



## **Convocatoria pública para la actualización del Registro de Elegibles para la Conformación de las Listas de Árbitros en los Acuerdos Comerciales Internacionales Ratificados por Costa Rica**

1. La Comisión Administradora del Registro de Árbitros Elegibles del Ministerio de Comercio Exterior, de conformidad con el Artículo 3 del “Reglamento del Registro de Elegibles para la Conformación de las Listas de Árbitros de los Acuerdos Comerciales Internacionales Ratificados por Costa Rica”, publicado mediante Decreto Ejecutivo No. 35057-COMEX en el Diario Oficial La Gaceta No. 36 de 20 de febrero del 2009, convoca a profesionales y expertos costarricenses a inscribirse en el Registro de Árbitros Nacionales Elegibles establecido con el objeto de contar con una lista de árbitros elegibles para proponer a los Estados con los que Costa Rica ha suscrito acuerdos comerciales.

2. Para su inscripción, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser profesionales con conocimientos especializados y experiencia en materia de comercio internacional y solución de controversias comerciales.
- Contar con al menos seis años de ejercicio profesional.
- Presentar una declaración jurada de no estar vinculado o vinculada profesionalmente a ninguna entidad u órgano del Estado costarricense o de otros Estados con los que Costa Rica tenga suscrito y ratificado un acuerdo comercial internacional.
- Dominio oral y escrito del idioma inglés.
- Currículum vitae con copia de la cédula de identidad y copia certificada de los títulos académicos y profesionales.

3. Además de los requisitos enunciados en el párrafo anterior, se deberán cumplir los requisitos específicos que se establecen en los acuerdos comerciales internacionales ratificados por Costa Rica.

4. Siendo que para integrar ciertas listas de árbitros de los diversos acuerdos se requiere una especialización, ya sea en materia laboral, ambiental o de servicios financieros, se solicita que el interesado manifieste su deseo de formar parte del Registro de Elegibles en estas materias, lo cual deberá indicar expresamente en la solicitud y adjuntar los atestados correspondientes de experiencia en esas materias.

5. Se informa que la designación de los árbitros en las listas de cada acuerdo comercial no la realiza únicamente el Gobierno de Costa Rica, sino todas las Partes de dicho acuerdo y según los procedimientos que éste establezca.



6. Los interesados en formar parte del registro de elegibles deberán presentar su solicitud a más tardar el día 9 de enero de 2021. Para ello, deberán dirigir una carta con sus atestados a la Comisión Administradora del Registro de Árbitros Elegibles y entregarla en el Ministerio de Comercio Exterior, ubicado en Escazú, Edificio Plaza Tempo, tercer piso, San José, Costa Rica o bien remitirlos al correo electrónico [controversias@comex.go.cr](mailto:controversias@comex.go.cr). En dicha solicitud, los interesados deberán indicar su correo electrónico y número de teléfono.
7. La Comisión Administradora del Registro de Árbitros Elegibles del Ministerio de Comercio Exterior verificará el cumplimiento de todos los requisitos descritos en los párrafos 2 y 3. Para tales efectos, realizará las gestiones que considere necesarias.
8. La conformación del Registro y de las listas se rige por las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 35057-COMEX publicado en La Gaceta No. 36 de 20 de febrero de 2009.
9. Aquellas personas que ya forman parte del Registro de Elegibles, pueden remitir la información con el objetivo mantener actualizada la información relacionadas con los atestados y experiencia acreditada anteriormente.

Para más información: [controversias@comex.go.cr](mailto:controversias@comex.go.cr)